

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017- 00057.

Se vislumbra que el demandante presentó vía correo electrónico, solicitud de suspensión del proceso con fundamento en el fallecimiento de su apoderado judicial, el abogado LUIS RAFAEL RODRÍGUEZ MANJARRE; no obstante, no allegó la prueba idónea que dé cuenta de dicho suceso, teniendo la carga de hacerlo, por lo cual, se le requiere para que previamente a decidir lo relativo a la interrupción del proceso por la causal prevista en el numeral 2° del artículo 159 del Código General del Proceso, aporte el respectivo registro civil de defunción y en aras de no conculcar su derecho al debido proceso, al no contar con abogado para asistir a la audiencia, no se lleva a cabo la convocada para el día de hoy por esa razón.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.067 Fijado el 28 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380b75c173211da37b9c7af7b0dbc58c3d181ea7de7866ecbfa0dcca7c74ce5**

Documento generado en 27/05/2021 11:21:50 AM